



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 472/2011

Artículo 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Obispo Trejo al “PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA” creado por Ley N° 9854, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil (U\$S 42.000,00.-) o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley N° 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley N° 9854, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y **ACÉPTASE** que la Provincia de Córdoba subsidie el ochenta (80%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación, y/o contratar a través de los mecanismos legalmente previstos, por la totalidad del monto de la/s obra/s a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9740.

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE al señor Intendente Municipal a ceder “pro solvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Obispo Trejo en el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, -Ley N° 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro la sustituya-, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.